CERTIFICADO DE ACTUALIZACIÓN

El Proyecto denominado ADECUACIÓN REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PARA EL AÑO 2023 EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO se encuentra registrado con código BPID 2022520002415 y Código BPIN: 2022003520228, otorgado por el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Departamento de Nariño, ha sido ACTUALIZADO para la presente vigencia fiscal.

Cuenta con Certificado de Actualización de Viabilidad Favorable expedida por SECRETARíA DE HACIENDA con fecha 01 de Junio de 2023 y certificación de inclusión en el Plan de Desarrollo Departamental.

El proyecto se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo Departamental 2020 - 2023 'Mi Nariño, En defensa de lo nuestro', Línea estratégica: Mi Nariño Incluyente. Componente: Recreación Y Deporte. Programa: Fomento De La Actividad Recreativa.

El proyecto cuenta con la siguiente solicitud de recursos:

FUENTES DE FINANCIACIÓN			
Tipo de Recursos	Valor	Tipo Entidad	Nombre Entidad
Propios - Periodo 0	$10.218.421.833,91	Departamentos	Narino

Datos de las Actividades:

ACTIVIDAD		
Descripción	Valor	Producto
ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS. Meta 377	$10.218.421.833,91	Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva (Producto principal del proyecto)

METAS RELACIONADAS	
No.	Descripción
1	{377} - Ejecutada, Mantenida Y Mejorada La Infraestructura De Municipios, Municipios PDET, ETNIAS Y Comunidades Para El Fomento Y Desarrollo Deportivo Con Diseño Universal

Gobernación de Nariño - Calle 19 No. 23 - 78 Pasto Nariño (Colombia)
Línea Gratuita: 01 8000 94 98 98 Pbx (57)2 7235003
www.nariño.gov.co - contactenos@narino.gov.co

Valor total del proyecto: $10.218.421.833,91

Se expide en la Secretaría de Planeación Departamental de Nariño a solicitud del interesado, el 02 de Junio de 2023.

Funcionarios Responsables:



CARLOS DANILO HERNÁNDEZ FOLLECO
Profesional Universitario Banco de Proyectos



Denis Alexandra Muñoz Andrade
Funcionario Responsable

Gobernación de Nariño - Calle 19 No. 23 - 78 Pasto Nariño (Colombia)
Línea Gratuita: 01 8000 94 98 98 Pbx (57)2 7235003
www.nariño.gov.co - contactenos@narino.gov.co

Formato CPptoC02

NIT:800103923-8

DISPONIBILIDAD

Número: 2023060595

El suscrito SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 26/06/2023
Tercero: 999999999999999999 **Sucursal:** 999
Nombre: VARIOS

CUENTA	NOMBRE	Valor
2.3.2.01.01.001.03.19-43-4301-1604-4301004-2022003520228-53270-16-1.3.3.3.20	Otras obras de ingeniería civil/Deporte y Recreación/Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte/Recreación y deporte/Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva/Adecuación, reparación, mantenimiento y construcción escenarios deportivos y recreativos para el año 2023 en el departamento de Nariño/Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento/Administración Central/R.B. Estampillas	263,233,775.65
2.3.2.01.01.001.03.19-43-4301-1604-4301004-2022003520228-53270-16-1.2.3.1.19	Otras obras de ingeniería civil/Deporte y Recreación/Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte/Recreación y deporte/Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva/Adecuación, reparación, mantenimiento y construcción escenarios deportivos y recreativos para el año 2023 en el departamento de Nariño/Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento/Administración Central/Estampillas	120,222,704.19

Total Disponibilidad: 383,456,479.84

Total Disponibilidad:TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y CUATROCTVS. MC.

CONCEPTO: Proyecto de: CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PARA LA PLACA DEPORTIVA DE LA VEREDA EL MOTILÓN - SECTOR PLAN CHIQUITO EN EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO, NARIÑO

CRISTHIAN AGUILAR RENDON
SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO

Elaboro: X **JULIANBUCHELI**

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAMANIEGO
NIT 800.099.136-0
PARQUE DE SOL ANDINO - 7289068 - 7480034
Codigo Postal: 526040

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2023000669

Fecha	2023-06-09	**Identificacion**	99999999999-0
Tercero	VARIOS		
Dirección	Calle 4 Carrera 3 Esquina	**Telefono**	7289068
Detalle	APROPIACION PRESUPUESTAL PARA COFINANCIACION DEL CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO Y LA GOBERNACION DE NARIÑO PARA LA CONSTRUCCION DE LA CUBIERTA PARA LA PLACA DEPORTIVA DE LA VEREDA EL MOTILON - SECTOR PLAN CHIQUITO EN EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO		

Codigo	Nivel	Nombre	Doc	VALOR
2.3	CCPET	Inversión	0	0.00
2.3.16	Sección presupuestal	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	0	0.00
2.3.16.43	Sectores	Deporte y Recreación	0	0.00
2.3.16.43.4301	Programa	Fomento a la recreacion, la actividad fisica y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	0	0.00
2.3.16.43.4301.2023526780018	Bpin	APOYO AL FOMENTO. LA RECREACION. LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE CON OPORTUNIDADES Y SOLUCIONES EN EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO-NARINO	0	0.00
2.3.16.43.4301.2023526780018.1.2.4.3.01	Fuentes	SGP-PROPOSITO GENERAL-DEPORTE Y RECREACION		5,000,000.00
			TOTAL	**5,000,000.00**

SON : CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE.

Powered by CamScanner

ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015, se presenta el presente Estudio Previo de Conveniencia y Necesidad, para adelantar la celebración del convenio requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

De igual manera, el artículo 113 de la Carta Magna dispone que "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 ibidem las autoridades administrativas podrán coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines estatales con el objeto de lograr sus cometidos legales y misionales, garantizando los principios de celeridad y economía, entre otros, y el inciso segundo del artículo 288 de la Constitución, establece que "las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que establezca la Ley."

Por su parte, la Ley 489 de 1998 en su artículo 6º preceptúa que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones." Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos"

Ahora bien, el Departamento de Nariño es una entidad pública, del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo, cuya misión se encuentra sometida a lo preceptuado en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia.

Dentro de la organización interna del Departamento de Nariño, se encuentra la Secretaría de Infraestructura y Minas, que es la dependencia encargada de trazar políticas en materia de Infraestructura vial, así como de coordinar la ejecución de obras públicas en los Municipios del Departamento y de asesorar y apoyar a estos en la elaboración y control de obras públicas.

Entre las principales funciones de la Secretaría de Infraestructura y Minas del Departamento se encuentran:

1. Dirigir, coordinar y autorizar las inversiones en infraestructura pública departamental, para elevar el nivel de vida de las distintas comunidades del Departamento.
2. Realizar actividades técnicas relacionadas con la coordinación, planeación, ejecución y control de obras de Infraestructura de interés del Departamento que contribuyan al desarrollo regional, para mejorar las condiciones de vida de la comunidad en general.
3. Revisar y apoyar técnicamente los proyectos de Infraestructura que presentan los Municipios y comunidad en general, en lo relacionado a proyectos viales, deportivos, educativos, de saneamiento básico, de vivienda, de recreación, salud y cultura, para que el proceso de contratación este de acuerdo a la normativa vigente y con soporte técnico.

Por otra parte, el Municipio de Samaniego en el Departamento de Nariño, es una entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política debe prestar los servicios públicos que

determine la ley, contribuir las obras que demanda el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asigne la constitución y la ley.

En ese sentido, para dar cumplimiento a los objetivos, metas y propósitos contemplados en el Plan de Desarrollo Departamental, ***Mi Nariño en Defensa de lo Nuestro 2020 - 2023***, se requiere realizar un trabajo mancomunado con los diferentes Municipios del Departamento y para ello se ha priorizado La Línea Estratégica Mi Nariño Incluyente, correspondiente al componente Recreación y deporte, dentro del Programa – ***Fomento de la actividad recreativa*** buscando propiciar las condiciones de participación y oportunidad en los diferentes programas de fomento y desarrollo deportivo que se han establecido en el Departamento de Nariño, mediante la ejecución de programas encaminados al servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva entre los diferentes Municipios del Departamento de Nariño.

De conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política del Estado Colombiano, es responsabilidad de cada municipio, como entidad fundamental de la división política administrativa, prestar los servicio públicos que le determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen en la Constitución y las leyes.

Así Mismo, En observancia de las distintas funciones administrativas atribuidas por La Ley En aras de llevar a cabo el plano cumplimiento de cada uno de los propósitos y programas establecidos en el **Plan de Desarrollo Municipal,** "OPORTUNIDADES Y SOLUCIONES" del Municipio de Samaniego para el periodo 2020-2023**,** el Ente Territorial ha priorizado el propósito *en su PLAN DE DESARROLLO en la línea estratégica 3 "para un buen vivir"* mediante el programa recreación y deporte*.*

Fundamentándose en lo anteriormente descrito, el Municipio de Samaniego, presentó al Departamento de Nariño el proyecto denominado: "CONSTRUCCION DE CUBIERTA PARA LA PLACA DEPORTIVA DE LA VEREDA EL MOTILÓN - SECTOR PLAN CHIQUITO EN EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO, NARIÑO" cuyo objetivo es Incrementar los niveles de práctica deportiva en la vereda El Motilón sector Plan Chiquito en el municipio de Samaniego, Nariño.

El proyecto se localiza en la zona rural del municipio de Samaniego a aproximadamente 7.8 kilómetros del casco urbano vereda de Motilón- Plan Chiquito y beneficia a 1837 habitantes.

Así las cosas, se plantea la construcción de la cubierta en el escenario deportivo y recreativo donde actualmente se encuentra esta infraestructura, que además es de fácil acceso a la población de la vereda del Motilón – Plan Chiquito, con este escenario deportivo mejorado con la construcción y recuperación de las construcciones existentes estimula actividad recreativa, social y cultural de la población en esta zona del municipio de Samaniego.

LA OBRA CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE CUBIERTA DE 597,M2
Instalación del sistema de aguas lluvias.
Recuperación y mejoramiento de la cancha en 596 m2
Reparación y mantenimiento de gradería existente 90 m2

Para ello el alcalde del Municipio de Samaniego, propone una unión de esfuerzos de talento humano, recursos económicos, técnicos y administrativos con el Departamento de Nariño mediante la celebración de un Convenio Interadministrativo, a través del cual, estas autoridades aporten recursos económicos, bienes y servicios para efectos de ejecutar el proyecto.

Que, según este contexto el Departamento de Nariño en aras de fortalecer la infraestructura deportiva, disminuir afectaciones a la comunidad y propender por el mejoramiento de la calidad de vida de la población, así como fomentar la participación comunitaria en el Departamento, requiere realizar un trabajo mancomunado con el Municipio de Samaniego.

En ese orden, en el marco de los objetivos, metas y propósitos del Plan de Desarrollo Departamental Nariño en Defensa de lo Nuestro 2020 - 2023, el Representante Legal del Municipio de Samaniego, en el 09 de junio del 2023 presentó solicitud, para que el

Departamento coadyuve en la financiación de recursos para la ejecución del proyecto denominado: "CONSTRUCCION DE CUBIERTA PARA LA PLACA DEPORTIVA DE LA VEREDA EL MOTILÓN - SECTOR PLAN CHIQUITO EN EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO, NARIÑO.

Debido a lo acontecido la Secretaria de Infraestructura y Minas del Departamento de Nariño, considera prioritario realizar el "CONSTRUCCION DE CUBIERTA PARA LA PLACA DEPORTIVA DE LA VEREDA EL MOTILÓN - SECTOR PLAN CHIQUITO EN EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO, NARIÑO.

Una vez estudiada y viabilizada la propuesta presentada por la el municipio de SAMANIEGO - DEPARTAMENTO DE NARIÑO; la Secretaría de Infraestructura y Minas, en aras de coadyuvar en el mejoramiento de la Infraestructura Recreativa y Deportiva, considera viable suscribir un Convenio Interadministrativo entre el MUNICIPIO y el DEPARTAMENTO DE NARIÑO, cuyas actividades se encuentran enmarcadas dentro del Proyecto: CONSTRUCCION DE CUBIERTA PARA LA PLACA DEPORTIVA DE LA VEREDA EL MOTILÓN - SECTOR PLAN CHIQUITO EN EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO, NARIÑO., registrado con el Código BPID **2022520002415** certificado de fecha 02 de junio de 2023, expedido por la Secretaría de Planeación Departamental.

La celebración de este Convenio Interadministrativo, es viable, dada la naturaleza pública de las entidades suscribientes, estas son EL DEPARTAMENTO y EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO, las cuales tienen competencias respecto al sector de infraestructura SOCIAL y que pueden ejercerlas a través de dicho convenio, dando cumplimiento a sus objetivos institucionales. Además, se trata de la unión de esfuerzos de talento humano, recursos económicos, técnicos y administrativos para lograr la capacidad requerida a fin de lograr un propósito institucional que beneficiara el interés general, con lo cual se da aplicación a los principios de concurrencia y complementariedad.

Finalmente, resulta importante manifestar que dicha necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones programado para la presente vigencia.

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1 Objeto

Aunar esfuerzos institucionales a través del aporte de talento humano, recursos económicos, técnicos y administrativos, entre el Departamento de Nariño y el Municipio de Samaniego para contribuir a la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCION DE CUBIERTA PARA LA PLACA DEPORTIVA DE LA VEREDA EL MOTILÓN - SECTOR PLAN CHIQUITO EN EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO, NARIÑO.
.

2.1.1 Especificaciones Técnicas

Las especificaciones técnicas que soportan el presente estudio previo se encuentran en el Anexo 1 – *Especificaciones Técnicas*. Es de mencionar que las especificaciones técnicas contempladas en dicho documento hacen referencia a las que se necesitan para que la obra de infraestructura educativa pueda ejecutarse. Por ello, son base de la estimación del valor del presente convenio interadministrativo, así como de las obligaciones específicas que del mismo se derivan. No obstante, la planeación de los procesos contractuales que se vayan a adelantar, así como la supervisión y seguimiento a su ejecución, estarán a cargo del municipio de Samaniego (obra pública e interventoría).

Así las cosas, los procesos de contratación de obra pública e interventoría que se pretendan adelantar será de responsabilidad exclusiva del municipio de Samaniego.

Por lo anterior, las actividades sobre las cuales se invertirán los recursos aportados en el presente Convenio serán las siguientes:

PRELIMINARES
- Retiro y reubicación de postes
- Campamento y bodega.
- Demolición en concreto
- Cerramiento en tela verde H:2 metros, estructura en madera.
- Retiro de sobrantes

EXCAVACIONES Y RELLENOS
- Excavación material común
- Recebo compactado para rellenos

CONCRETOS Y CIMIENTOS
- Concreto ciclópeo (Concreto 3000 PSI= 60%; Rajón = 40%) para mejoramiento de cimientos.
- Concreto de limpieza 2000 PSI.
- Concreto de 3000 psi para pedestales 40x40 cm.
- Concreto de 3000 psi para vigas de cimentación.
- Concreto de 3000 psi para zapatas.
- Concreto de 3000 psi reposición placa e=0.1 m, incluye malla electrosoldada
- Acero de refuerzo PDR 60.
-

ESTRUCTURA METALICAS Y CUBIERTA
- Acero A-36 para estructura metálica con anticorrosivo y pintura de acabado (3 manos)
- Suministro e instalación de teja metálica arquitectónica para cubierta.
- Pernos de anclaje en acero Ø5/8" grado 5.
- Suministro e instalación de caballete galvanizado para cubierta.

REDES HIDROSANITARIAS
- Suministro e instalación de tubería en 4" pvc para bajantes.
- Suministro e instalación de tuberia de 4" pvc para conexión entre cajillas de inspección y descole.
- Caja de inspección 0.60x0.60 m.
- Canal Amazonas.

INSTALACIONES ELÉCTRICAS
- Acometida desde poste existente hasta tablero de distribucion x aire
- Caja para medidor bifásico (incluye medidor y totalizador)
- Tablero de distribución tablero bifasico 12 circuitos
- Luminaria colgar, 4led, 137w, 15200lm, 5000°k, ip20
- Salida de iluminación en tubo emt 3/4".
- Sistema de protección contra rayos.
- Sistema polo a tierra.
- Tomacorriente doble normal con polo a tierra.

OBRAS VARIAS
- Aseo general
- Mantenimiento zona graderías y cubierta (incluye remoción y adición de nueva pintura con anticorrosivo)
- Pintura de demarcación para polideportivo ancho 0,1m.
- Adecuación estructura de porterías

Anexo Técnico No 1: ESPECIFICACIONES TECNICAS
Anexo Técnico No 2: CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

2.1.2 Presupuesto

El presupuesto a ejecutar mediante la suscripción del presente convenio es por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON 84/100 MDA/CTE. ($383.456.479.84), según se detalla en la propuesta estimada por el municipio de Samaniego, la cual hace parte del presente proceso contractual:

CONSTRUCCION DE CUBIERTA PARA LA PLACA DEPORTIVA DE LA VEREDA EL MOTILÓN - SECTOR PLAN CHIQUITO EN EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO, NARIÑO

CUADRO DE CANTIDADES Y PRECIOS

PRESUPUESTO DETALLADO

ITEM No.	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**PRELIMINARES**				
1,01	Retiro y reubicacion de postes existentes	UND	4,00	719.120,00	2.876.480,00
1,02	Construccion Campamento y bodega de almacenamiento en tabla burda y cubierta en zinc	M2	36,00	65.880,00	2.371.680,00
1,03	Demolicion de placa existente espesor hasta 12 cm	M2	31,68	14.772,07	467.979,18
1,04	Cerramiento provisional con polisombra h=2,00m	ML	51,52	13.910,00	716.643,20
1,05	Retiro de sobrantes producto de demoliciones y excavaciones	M3	44,77	15.580,00	697.485,44
				SUBTOTAL	**7.130.267,82**
2	**EXCAVACIONES Y RELLENOS**				
2,01	Excavaciones a mano en material común	M3	32,00	24.089,00	770.848,00
2,02	Recebo compactado para rellenos	M3	6,00	195.406,00	1.172.436,00
				SUBTOTAL	**1.943.284,00**
3	**CONCRETOS Y CIMIENTOS**				
3,01	Concreto ciclópeo (Concreto 3000 PSI= 60%; Rajón = 40%) para mejoramiento de cimientos	M3	9,03	585.484,00	5.286.920,52
3,02	Concreto de limpieza 2000 PSI	M3	0,84	694.426,00	583.317,84
3,03	Concreto de 3000 psi para pedestales 40x40 cm	M3	2,10	930.102,00	1.953.214,20
3,04	Concreto de 3000 psi para vigas de cimentación	M3	5,25	870.489,00	4.570.067,25
3,05	Concreto de 3000 psi para zapatas	M3	6,30	820.358,00	5.168.255,40
3,06	Concreto de 3000 psi reposición placa e=0.1 m, incluye malla electrosoldada	M2	33,29	128.439,00	4.275.092,12
3,07	Acero de refuerzo PDR 60	KG	1.830,00	8.533,00	15.615.390,00
				SUBTOTAL	**37.452.257,33**
4	**ESTRUCTURA METALICAS Y CUBIERTA**				
4,01	Acero A-36 para estructura metálica con anticorrosivo y pintura de acabado (3 manos)	KG	6.591,00	18.510,00	121.999.410,00
4,02	Suministro e instalacion de teja metalica arquitectonica para cubierta	M2	596,50	62.299,00	37.161.353,50
4,03	Pernos de anclaje en acero Ø5/8" grado 5	UND	96,00	36.268,00	3.481.728,00
4,04	Suministro e instalacion de caballete galvanizado para cubierta	ML	32,00	48.189,00	1.542.048,00
				SUBTOTAL	**164.184.539,50**
5	**REDES HIDROSANITARIAS**				
5,01	Suministro e instalación de tubería en 4" pvc para bajantes	ML	30,50	29.589,00	902.464,50
5,02	Suministro e instalacion de tuberia de 4" pvc para coneccion entre cajillas de inspeccion y descole	ML	58,50	28.128,00	1.645.488,00
5,03	Caja de inspección 0.60x0.60 m	UND	4,00	371.046,00	1.484.184,00
5,04	Canal Amazonas	ML	64,00	56.753,00	3.632.192,00
				SUBTOTAL	**7.664.328,50**

6	**INSTALACIONES ELECTRICAS**				
6,01	Acometida desde poste existente hasta tablero de distribucion x aire	UND	1,00	985.076,00	985.076,00
6,02	Caja para medidor bifásico (incluye medidor y totalizador)	UND	1,00	696.132,00	696.132,00
6,03	Tablero de distribucion tablero bifasico 12 circuitos	UND	1,00	1.000.361,00	1.000.361,00
6,04	Luminaria colgar, 4led, 137w, 15200lm, 5000°k, ip20	UND	10,00	687.141,00	6.871.410,00
6,05	Salida de iluminacion en tubo emt 3/4"	UND	12,00	380.078,00	4.560.936,00
6,06	Sistema de proteccion contra rayos	UND	1,00	4.941.569,00	4.941.569,00
6,07	Sistema polo a tierra	UND	1,00	3.553.769,00	3.553.769,00
6,08	Tomacorriente doble normal con polo a tierra	UND	2,00	150.469,00	300.938,00
				SUBTOTAL	**22.910.191,00**
7	**OBRAS VARIAS**				
7,01	Aseo general	M2	664,00	1.606,00	1.066.384,00
7,02	Mantenimiento zona graderias y cubierta (incluye remocion y adicion de nueva pintura con anticorrosivo)	UND	1,00	6.397.314,00	6.397.314,00
7,03	Pintura de demarcacion para polideportivo ancho 0,1m	ML	294,71	4.397	1.295.822,72
7,04	TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO	UND	2,00	246.095	492.190,00
				SUBTOTAL	**9.251.710,72**
				VALOR TOTAL COSTO DIRECTO	**250.536.578,87**

ADMINISTRACION		29,00%	72.655.607,87
IMPREVISTOS		1,00%	2.505.365,79
UTILIDAD		2,00%	5.010.731,58

VALOR TOTAL COSTO INDIRECTO	$ 80.171.705,24
PRESUPUESTO PMA	$ 11.203.677,33
VALOR TOTAL DE LA OBRA CIVIL	**$ 341.911.961,44**
VALOR INTERVENTORIA	41.544.518,40
VALOR TOTAL DE INTERVENTORÍA	**$ 41.544.518,40**

Proyecto: Ing. OSWALDO ANTONIO OJEDA

M.P. 19202-18034 CPC

VALOR OBRA CIVIL	$ 341.911.961,44
VALOR INTERVENTORIA	$ 41.544.518,40
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	**$ 383.456.479,84**

VALOR OBRA CIVIL	**$ 341.911.961.44**
VALOR INTERVENTORIA	**$ 41.544.518.40**
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	**$ 383.456.479.84**

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	**DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC**

CUADRO RESUMEN	
APORTE GOBERNACION	
Para obra civil	$341.911.961.44
Para Interventoría	$36.544.518.40
Aporte total Dpto	$378.456.479.84
APORTE MUNICIPIO	
Para obra civil	$5.000.000.00
Total, del convenio	$383.456.479.84

2.2 Clasificación del bien o servicio

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento
FAMILIA	12	Servicios de Construcción de edificaciones no residenciales
CLASE	14	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
PRODUCTO		
Código UNSPSC: 72121406 SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES		

2.3 Autorizaciones y permisos

La Directora del Departamento Administrativo de Contratación cuenta con las autorizaciones y facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con los Decretos 1077 de 2012, 804 de 2016, 034 de 2019, 036 de 2019 y 309 de 2021.

El alcalde del Municipio de Samaniego cuenta con las autorizaciones y facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal No.2112 de diciembre de 2022.

2.4 Banco de proyectos

Proyecto: "CONSTRUCCION DE CUBIERTA PARA LA PLACA DEPORTIVA DE LA VEREDA EL MOTILÓN - SECTOR PLAN CHIQUITO EN EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO, NARIÑO.
Línea estratégica: MI NARIÑO INCLUYENTE.
Programa: FOMENTO DE LA ACTIVIDAD RECREATIVA
Componente: RECREACIÓN Y DEPORTE.
Certificación: 02 DE JUNIO DE 2023
Código BPID: 2022520002415

2.5 Obligaciones de las partes

Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particularidades que correspondan a la naturaleza del convenio a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del convenio, las partes se obligan a:

2.5.1 Obligaciones del Municipio

2.5.1.1 Obligaciones Especificas

a) Desarrollar y cumplir el objeto del convenio interadministrativo de acuerdo con el alcance previsto en los documentos que hacen parte integral del mismo, especialmente con los estudios previos y el presupuesto aprobado por el Departamento, para la consecución de dicho proyecto.

b) Aportar para la ejecución del proyecto un valor de CINCO MILLONES DE PESOS MDA/CTE. ($5.000.000.00), como contrapartida a la ejecución del proyecto, destinados a

la contratación de la interventoría de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal No.2023000669 del 9 de junio de 2023, expedido por el municipio de Samaniego.

c) Realizar las actuaciones administrativas correspondientes establecidas en el Estatuto General de Contratación Pública vigente para ejecutar la obra de infraestructura educativa denominada: "CONSTRUCCION DE CUBIERTA PARA LA PLACA DEPORTIVA DE LA VEREDA EL MOTILÓN - SECTOR PLAN CHIQUITO EN EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO, NARIÑO. Para ello, deberá observar los principios de la contratación estatal estipulados en la Constitución, Ley y Reglamentos; de igual forma, observar los principios y normas presupuestales aplicables a cada fuente de recursos que se destinen a la obra, realizando los trámites y solicitando las autorizaciones ante las entidades que corresponda, cuando sea necesario.

d) Disponer de capacidad de gestión financiera, organizacional, técnica y de talento humano, para ejecutar el objeto del convenio.

e) Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la legalización del presente convenio, el Municipio, se obliga a realizar bajo su responsabilidad los procesos de planificación, selección, evaluación y contratación que se requieren para el desarrollo del objeto del presente convenio, a través de las diferentes modalidades de contratación pública establecidas por la ley.

f) Contratar la obra que atenderá **"CONSTRUCCION DE CUBIERTA PARA LA PLACA DEPORTIVA DE LA VEREDA EL MOTILÓN - SECTOR PLAN CHIQUITO EN EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO, NARIÑO".**

g) Contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica para el seguimiento y control de las obras del proyecto.

h) Una vez realizada la elección del contratista de obra, requerir la instalación por su cuenta, de una valla publicitaria, una vez iniciados los trabajos, con la información básica del proyecto y realizar la respectiva difusión del mismo.

i) Durante la ejecución de las actividades objeto del presente proceso, se deberá atender las recomendaciones realizadas por parte de la interventoría.

j) Ejercer la supervisión de los contratos de Obra Pública e Interventoría, velando porque en los Contratos derivados se cumpla con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual, las obligaciones específicas, cantidades y especificaciones técnicas; se realice la entrega de informes de Supervisión del proyecto donde se dé cuenta del estado actual del mismo, así como la suscripción de acta final, liquidación del contrato y entrega final de las actividades.

k) En caso de ser necesario, deberá gestionar y obtener los permisos, administrativos y demás que sean necesarios, ante las autoridades competentes, como los de transporte y disposición final de material proveniente de desalojos.

l) Verificar que el contratista de actividades de obra civil, de cumplimiento a las normas técnicas y procedimientos necesarios para la correcta ejecución del objeto que se llegue a pactar, basado en las especificaciones técnicas.

m) Presentar para aprobación del supervisor del presente convenio, informes de avance mensual de ejecución del mismo con su registro fotográfico, y sus respectivos soportes, así como el informe final de la ejecución de los trabajos realizados. Los informes se deberán presentar según las exigencias del Manual de Interventoría de la Secretaría de Infraestructura y Minas, adoptado según Resolución No 169 de 2007 y los alcances delimitados en las funciones de Supervisión e Interventoría del Manual de Contratación del Departamento de Nariño.

n) Disponer, en el evento que se requiera, de los recursos que hagan falta para la culminación del proyecto, independientemente del valor aportado al presente convenio, ya sea que el aumento en el valor del proyecto se produzca por el transcurso del tiempo, la

mora en su ejecución o imprecisiones o errores en los valores proyectados en la formulación. Se debe aclarar que las cantidades finales del proyecto, serán las resultantes de los estudios y diseños que se adelantaron dentro del alcance de presente convenio interadministrativo.

o) Pactar en los contratos que sean necesarios para cumplir con el objeto del presente convenio, las garantías de Cumplimiento, Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo, Estabilidad y Calidad de la Obra, Calidad del servicio y Responsabilidad Civil Extracontractual y aquellas que se requieran de acuerdo al objeto contractual, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, así como exigir su actualización y ajustes cuando se requiera.

p) Adelantar los procedimientos administrativos de declaratoria de incumplimiento, para aplicar cláusulas excepcionales o para imponer multas al contratista de estudios, diseños y obra cuando resulte pertinente y necesario.

q) Reintegrar los recursos aportados por el Departamento, no ejecutados, ni comprometidos en caso de que los hubiere. En caso de cumplimiento parcial del objeto del convenio los valores no ejecutados se imputarán al aporte del Departamento y deberán ser restituidos a esta entidad, en la cuenta bancaria que ella indique.

r) Mantener al Departamento de Nariño, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra el Departamento este podrá requerir al Municipio para que lo mantenga indemne.

s) El Municipio, se hará responsable de las estimaciones y la propuesta de solución técnica con los cuales formuló el presente proyecto, y de todas las situaciones de orden legal que de estos se deriven.

t) El Municipio, deberá adelantar toda la gestión y trámites necesarios para la consecución de los permisos ambientales que correspondan ante la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO, si estos son necesarios.

u) Recaudar la Tasa Pro-Deporte Departamental correspondiente al 2% y reintegrar dicho valor al Departamento a la cuenta que el mismo disponga para el trámite al momento de ser requerido. Los reintegros de estos recursos se deberán realizar una vez se suscriba el acta de inicio del contrato de obra debidamente suscrito por el Municipio.

v) EL MUNICIPIO deberá adelantar los procesos de selección pertinentes de conformidad con los documentos técnicos y presupuesto que hacen parte integral del presente convenio y previo a la autorización por parte del supervisor y el Grupo de Análisis de Costos y Razonabilidad Financiera de Contratación del Departamento de Nariño.

2.5.1.2 Obligaciones Generales

a) Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.

b) Cumplir de acuerdo a la naturaleza del convenio, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.

c) Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el Departamento, los cuales solo se destinarán a la ejecución del objeto del presente convenio.

d) Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo.

e) Para el manejo de los recursos girados en virtud del presente convenio, se deberá disponer de una cuenta bancaria exenta de gravámenes y para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento. En el evento de existir rendimientos

financieros que resulten del manejo del anticipo, deberá girarlos al Departamento de Nariño. Conforme lo anterior, para la liquidación del convenio, el Municipio de Samaniego deberá aportar certificación bancaria en la que conste la generación o no de rendimientos financieros del anticipo. En caso de generarse los mismos deberán ser reintegrados a la Tesorería del Departamento de Nariño a la cuenta que se destine para tal fin.

f) Ejecutar los recursos de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del convenio.

g) Participar en las reuniones, relacionadas con la ejecución del objeto del convenio y los compromisos pactados, a los cuales sea convocado por parte del Departamento, cuando a ello hubiere lugar.

h) Garantizar que el personal que se vincule o contrate para la ejecución del convenio, cumpla durante el plazo de éste, con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normativa.

i) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST

j) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.

k) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del convenio.

l) Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.

m) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento.

n) Acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la Secretaria de Hacienda para el trámite de desembolso de los recursos, tanto de manera manual como a través del aplicativo que se implemente para tal efecto.

o) Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del convenio dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

p) Velar por que durante la ejecución del convenio no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.

q) Concurrir con el Departamento a la liquidación del convenio.

r) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del convenio.

s) Organizar conforme a la normatividad archivística, la documentación (física y magnética) producida en ejecución de su objeto contractual, la cual debe ser entregada al finalizar el convenio al Supervisor.

t) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual

2.5.2 Obligaciones del Departamento

a) Aportar para la ejecución del proyecto un valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS MDA/CTE. ($378.456.479.84**) los cuales se distribuirán de la siguiente manera:

Para obra civil: TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($341.911.961.44).

Para Interventoría: TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MDA/CTE. ($36.544.518.40).

b) Realizar el desembolso de los aportes en la forma y condiciones pactadas y señaladas en el convenio.

c) Entregar la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del convenio.

d) Velar por la ejecución idónea y oportuna del objeto convenio, así como por el cumplimiento del mismo.

e) Velar porque los recursos materia de este convenio se destinen a la ejecución estricta de su objeto.

f) Ejercer la supervisión del convenio interadministrativo conforme a la normatividad que rige la materia, en especial los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

g) Recibir y revisar los informes de ejecución que presente el Municipio a través del Interventor y aprobarlos siempre y cuando cumplan con los parámetros exigidos por el Departamento.

h) Realizar la liquidación del convenio interadministrativo en conjunto con Municipio de Samaniego, dentro de los términos estipulados en el presente convenio y de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.

i) El supervisor del convenio será el encargado de realizar el correspondiente archivo y publicación en la plataforma SECOP II.

j) Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente convenio.

2.6 Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del convenio será de OCHO (8) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previa suscripción de Acta de Inicio.

2.7 Lugar de ejecución

La ejecución del convenio tendrá lugar en el Municipio de Samaniego del Departamento de Nariño.

2.8 Supervisión y Control

El Departamento de Nariño realizará la supervisión al convenio que se llegue a celebrar como resultado del proceso, a través del Secretario(a) de Infraestructura y Minas del Departamento quien vigilará y supervisará la ejecución del mismo, conforme a las disposiciones del numeral 1º del artículo 4º, y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del negocio jurídico, y serán responsables por mantener informado al Departamento de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del negocio jurídico, o cuando tal incumplimiento se presente. Por ende, deberá cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones:

a) Colaborar con el Municipio de para la correcta ejecución del convenio.
b) Exigir el cumplimiento del convenio y de todas y cada una de sus estipulaciones.
c) Revisar y aprobar los informes de actividades que presente el Municipio

d) Autorizar con su firma los desembolsos que deban efectuarse en el marco de ejecución del convenio.
e) Certificar el cumplimiento del convenio
f) Levantar y firmar las actas respectivas.
g) Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del convenio.
h) Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del convenio (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II
i) Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión y reinicio del convenio si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
j) Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del convenio siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
k) Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del convenio y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
l) Para efectos de la liquidación, se deberá informar por escrito a la Tesorería General del Departamento de los rendimientos financieros generados por el anticipo y reintegrados por al DEPARTAMENTO, al correo tesoreria@narino.gov.co adjuntando los soportes del depósito realizado y el convenio al que pertenecen, solicitando la respectiva nota bancaria de ingresos, la cual deberá anexarse al acta de liquidación respectiva.
m) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del convenio.
n) Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del convenio.

2.9 Acto Administrativo Justificación:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el convenio que se llegue a realizar como producto del presente Estudio Previo, REQUIERE DE ACTO ADMINISTRATIVO que justifique la contratación directa, el cual se aporta al presente estudio previo.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 Modalidad

Contratación Directa.

3.2 Tipo de Contrato

Convenio Interadministrativo

3.3 Justificación:

En primer lugar, es oportuno señalar que la ejecución de proyectos, como actividad administrativa, constituye un instrumento facilitador del cumplimiento de las funciones del Estado y la satisfacción de las necesidades e intereses colectivos; es así como desde la constitución del 1991 y con la expedición de otras normas que conforman el ordenamiento jurídico, se hicieron esfuerzos por lograr la materialización de estos preceptos, entendiendo que la finalidad del Estado Social de Derecho tiene como base para su interpretación finalística la satisfacción de necesidades de sus asociados.

En ese sentido, el inciso 2° del artículo 339 de la Constitución Política expresa que “Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo”.

Armónicamente el artículo 32 de la Ley 152 de 1994, establece que las entidades territoriales "tienen autonomía en materia de planeación del desarrollo económico, social y de la gestión ambiental, en el marco de las competencias, recursos y responsabilidades que les han atribuido la Constitución y la Ley". En esta vía, se establece el plan de desarrollo territorial como el instrumento de planificación con el cual las administraciones locales definen los programas y proyectos que ejecutarán durante su período de gobierno.

Así las cosas en desarrollo de normas de raigambre Constitucional y legal el Departamento de Nariño, como máximo representante del estado a nivel departamental , tiene como misión, fomentar el desarrollo regional bajo los principios de justicia social, democracia política, desarrollo humano sostenible, equidad de género, reconocimiento y protección de la diversidad étnica, respeto por derechos humanos y participación ciudadana; propiciando escenarios de concurrencia, complementariedad y subsidiaridad con las entidades territoriales de su jurisdicción y la Nación, con el fin de dar cumplimiento a sus funciones a través de la ejecución de programas y proyectos directamente relacionadas con estos.

Por lo anterior, el Departamento de Nariño tiene dentro de sus competencias y fines institucionales, concurrir con la cofinanciación de las inversiones necesarias, para generar condiciones físicas y desarrollar capacidades para la inclusión social de los nariñenses y en ese orden de ideas ejecutar una serie de intervenciones físicas, encaminadas a la construcción mejoramiento y mantenimiento de infraestructura, que mejore la calidad de vida de todos los habitantes.

En ese orden, el presente convenio se justifica como un acuerdo de voluntades *celebrado por la entidad con personas de derecho público, que tienen por objeto el cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias de la entidad, para el logro de objetivos comunes. Los Convenios pueden no tener un contenido patrimonial, en términos generales y en ellos no se persigue un interés puramente económico. Con ellos se busca primordialmente cumplir con objetivos de carácter general, ya sean estos sociales, culturales o de colaboración estratégica*.[1]

3.4 Fundamentos Jurídicos:

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, señala: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales."

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que la celebración del presente convenio se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la Contratación Directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 Estudio del Sector:

En cumplimiento con las previsiones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis, para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las instrucciones dadas por la Agencia Nacional – Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, tenemos que en materia de Contratación Directa, el Análisis del Sector se establece desde los aspectos: legales, organizacionales, comerciales, técnicos análisis del riesgo, dejándose claro que no será necesario que el Departamento haga un estudio de la

[1] Consejo de Estado, sección tercera, sentencia 1 de noviembre de 2016, radicado 2305.

oferta y la demanda.

4.1.1. Perspectiva Legal

La Constitución Política de 1991 en sus Artículos 2, 113 y 209 establece que:

"Artículo 2º. Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

(…)

"Artículo 113º. Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."

(…)

"Artículo 209º. (…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)."

De igual manera, mediante la Ley 489 de 1998, se expidieron disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de la función administrativa, indicando en sus artículos 6, 14 y 95, lo siguiente:

"Artículo 6º. Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales (…)".

(…)

"Artículo 14º. Delegación entre entidades públicas. La delegación de las funciones de los organismos y entidades administrativos del orden nacional efectuado en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que se fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegante y delegataria. Así mismo, en el correspondiente convenio podrá determinarse el funcionario de la entidad delegataria que tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones delegadas.

Estos convenios estarán sujetos únicamente a los requisitos que la ley exige para los convenios o contratos entre entidades públicas o interadministrativos"

"Artículo 95º. Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (…)"

Ahora bien, como se señaló anteriormente el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

4.1.2. Perspectiva Económica y Comercial

Al tratarse de un convenio interadministrativo el cual se fundamenta con el fin de concurrir en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se

hallen a su cargo, para logar un mismo propósito, en el cual no se advierte un intercambio o venta de bienes o servicios, sino un acuerdo de colaboración en el cumplimiento de sus objetivos misionales, el presupuesto formulado por el Municipio para la ejecución del proyecto es el que se tiene como base para la suscripción del convenio, y se entenderá como parte integral del mismo.

4.2 Idoneidad

La justificación de los factores de selección corresponde a la naturaleza de las entidades que participan en el presente convenio conforme lo establecen los artículos y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

4.3 Valor estimado del Convenio:

El proyecto tiene un costo total de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS MDA/CTE. ($383.456.479.84), aportados y distribuidos de la siguiente manera:

El Departamento aporta la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON 84/100 MDA/CTE. (378.456.479.84**) los cuales se distribuirán de la siguiente manera:

Para obra civil: TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($341.911.961.44).

Para Interventoría: TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MDA/CTE. ($36.544.518.40).

El municipio de Samaniego aportara como contrapartida el valor de **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. ($5.000.000.00)** de acuerdo al CDP No. No.2023000669 del 9 de junio de 2023, para la contratación de la interventoría.

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente convenio estará a cargo del Municipio.

4.4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y/o Certificado de Disponibilidad de Recursos

El presupuesto oficial destinado para el presente convenio se encuentra amparado en el(los) siguiente(s) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal:

Por el Departamento:

CDP No.	Fecha	Cuenta	Valor CDP	Valor Apropiación
2023060595	**26/06/2023**	2.3.2.01.01.001.03.19-43-4301- 1604-4301004-2022003520228- 53270-16-1.3.3.3.20	$263,233,775.65	$263,233,775.65
		2.3.2.01.01.001.03.19-43-4301- 1604-4301004-2022003520228- 53270-16-1.2.3.1.19	$120,222,704.19	$115,222,704.19
TOTAL			383.456.479.84	378.456.479.84

Por el Municipio:

CDP No.	Fecha	Cuenta	Valor CDP	Valor Apropiación
2023000669	9-06-2023	2.3.16.43.4301.2023526 780018	$ 5.000.000.00	$ 5.000.000.00

151.382.591,94

4.5 Forma de giro de los recursos

El Departamento de Nariño realizará el desembolso de los recursos aportados de la siguiente manera:

k) Un primer desembolso, en calidad de anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total aportado por el Departamento de Nariño para la ejecución del proyecto equivalente a CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OOCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS MDA/CTE. ($151.382.591.94), previa publicación por parte de EL MUNICIPIO de los procesos de selección derivados del convenio. Este valor será amortizado en el mismo porcentaje en las actas de desembolso parciales y final del convenio. El desembolso del anticipo NO constituye condición previa para la iniciación del convenio. El anticipo estará sujeto a la concepción y requisitos que el Departamento requiera al momento de la suscripción del Convenio.

l) El valor total del aporte del Departamento destinado a la ejecución de obras e interventoría se realizará mediante desembolsos parciales, previa radicación de actas parciales de avance conforme a las cantidades de ejecución de actividades de obra e interventoría, presentación de los informes técnicos de ejecución por parte del Supervisor y surtido los trámites administrativos establecidos por el Departamento. En cada acta parcial y final se realizará la amortización del anticipo en el mismo porcentaje de avance.

PARÁGRAFO 1º. En todo caso, la responsabilidad de la planificación para la inversión de los recursos al proyecto, corresponde al Municipio en virtud del artículo 28 de la ley 2056 de 2020, quien deberá garantizar que los recursos sean invertidos exclusivamente para la ejecución de las obras del proyecto en cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades y precios del mercado.

PARÁGRAFO 2º. Para el manejo de los recursos girados por en virtud del presente convenio, se deberá disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento. Dada la naturaleza jurídica de los recursos que se entregan a título de anticipo, los rendimientos financieros que estos generen deberán ser reintegrados al DEPARTAMENTO a la cuenta bancaria que le indique el supervisor del convenio. Conforme lo anterior, para la liquidación del convenio, el Municipio deberá aportar la certificación expedida por el banco o suscrita por el contador o revisor fiscal, según corresponda, junto los soportes pertinentes, en la que conste la generación de rendimientos financieros del anticipo y su respectivo depósito en la cuenta del Departamento, junto con la nota bancaria de ingreso expedida por la Tesorería General del Departamento. En todo caso, el inicio de ejecución del convenio no estará supeditado al desembolso del anticipo.

PARÁGRAFO 3º. En caso de que aplique, para el desembolso del anticipo, se deberá presentar plan de manejo e inversión del mismo, el cual debe estar aprobado por el supervisor del convenio.

PARÁGRAFO 4º. Para cada desembolso se deberá realizar la amortización del valor del anticipo, lo anterior mediante deducciones de los informes parciales de cumplimiento, hasta completar el 100% de la suma entregada a título de anticipo, situación que deberá ser controlada por el supervisor del convenio y evidenciada en las respectivas certificaciones de

cumplimiento que éste emita. En caso de no haberse amortizado en su totalidad en los desembolsos parciales, el saldo se amortizará en el acta de liquidación.

PARÁGRAFO 5º. Para cada uno de los desembolsos pactados, excepto del anticipo, se requerirá: a) Cuenta de cobro a nombre del DEPARTAMENTO, en el texto se debe expresar el número del convenio, su objeto y el período. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del convenio. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del Municipio frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso. d) Informe de actividades. Todos los desembolsos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO 6º. El DEPARTAMENTO no desembolsará ninguna suma de dinero mientras no se haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del convenio que se celebra.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los riesgos asociados al proceso de contratación. Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (versión M-ICR-01), adoptado por Colombia Compra Eficiente.

Matriz del Riesgo
Análisis del Riesgo y Monitoreo de los Riesgos Previsibles

#	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Convenio?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitorio?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Paros, huelgas, ataques terroristas, alteraciones del orden público, que se presenten en el lugar de ejecución del convenio o en las vías de acceso al	Que el contratista no pueda cumplir con las obligaciones del convenio.	1	2	3	Riesgo bajo	Departamento	El contratista deberá informar oportunamente de la ocurrencia del evento. A su vez el Departamento solicitará la colaboración de las autoridades de policía	1	1	2	Riesgo Bajo	-- Si	El Departamento	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos de ejecución	Terminación del contrato	Con Supervisión permanente. Noticias y en los Consejos de Seguridad.	Permanente

					mismo.						militares y administrativas competentes para conjurar o mitigar los efectos de los fenómenos sociales que se presenten.											
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del convenio por causas ajenas a la voluntad del Departamento.	Que el Departamento no pueda cumplir con sus objetivos.	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratista	El contratista deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del convenio.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor-Contratista	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos	Terminación del contrato	Con supervisión permanente	Permanente
3	General	Externos	Ejecución	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del convenio por causas ajenas a la voluntad del Contratista.	Que el Contratista no pueda cumplir con la ejecución del convenio	1	1	2	Riesgo Bajo	Departamento	El Departamento deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del convenio.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos	Terminación del contrato	Con supervisión permanente	Permanente
4	General	Externa	Ejecución	Operacional	Cuando durante la ejecución del convenio, el contratista afronte situaciones catalogadas como casos fortuitos o fuerza	Retraso en la ejecución del convenio y por ende incumplimiento del Departamento en sus fines, metas y	2	1	3	Riesgo Bajo	Contratista	Socializar los eventos con el contratista a fin de establecer si se pueden subsanar o si por el contrario son insubsanab	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos	Terminación del contrato	Comunicación permanente con el contratista	Cuando se presente el evento

					mayor, que le impidan el cumplimiento del convenio.	objetivos.						les.										
5	General	Interna	Ejecución	Operacional	Daños o hurtos en el lugar de ejecución del convenio a bienes del contratista	Malestar del contratista; pérdida de información y retraso en la ejecución del convenio.	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratista	El Departamento cuenta en sus dependencias con cámaras de seguridad que de una u otra forma monitorea sus actividades.	1	1	2	Riego Bajo	No	Supervisor	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos de ejecución	Terminación del contrato	Haciendo inspecciones a las cámaras de seguridad	Cuando ocurra el evento

Asignación numérica Matriz de Riesgos									
Clase	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**Probabilidad**		**Impacto**		**Valoración del Riesgo**	
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro	1	Raro	1	Riesgo Bajo	**2, 3 ,4**
Especifico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable	2	Improbable	2	Riesgo Medio	**5**
		Contratación	Operacionales	Posible	3	Posible	3	Riesgo Alto	**6 y 7**
		Ejecución	Financieros	Probable	4	Probable	4	Riesgo Extremo	**8, 9 y 10**
			Regulatorios	Casi cierto	5	Casi cierto	5		
			De la Naturaleza						
			Ambientales						
			Tecnológicos						

6. GARANTÍAS

El Municipio deberá constituir, como mecanismo de cobertura del riesgo, garantía única de cumplimiento, con los siguientes amparos:

a) Cumplimiento: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las

multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía será constituida por el diez (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

b) Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo: Cubre a la Entidad, de los perjuicios sufridos con ocasión de (a) la no inversión, (b) el uso indebido y (c) la apropiación indebida que el Municipio haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del convenio; se constituirá por el cien por ciento (100%) del monto entregado como anticipo con una vigencia igual al tiempo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO 1°: El Municipio deberá realizar la publicación de la garantía en la plataforma SECOP II en la fecha en que se haya expedido, a fin de que el Departamento realice su respectiva aprobación.

PARÁGRAFO 2°: En el evento que la garantía única no sea aprobada, El Municipio deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el convenio en un término no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a su devolución.

PARÁGRAFO 3°: El Municipio está obligado a restablecer el valor o vigencia de la garantía cuando el valor o plazo de ejecución del convenio se haya modificado.

PARÁGRAFO 4°: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de suscripción del acta de inicio.

7. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente Convenio Interadministrativo se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

8. RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIOS

Certifico que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del convenio requerido.

San Juan de Pasto (N), junio de 2023.

SONIA ALEJANDRA VELASCO RODRIGUEZ
Secretaria de Infraestructura y Minas
Gobernación de Nariño

Aprobó:

Ing. Jorge René Arteaga Palacios
Sub Secretario de Infraestructura y Minas

Reviso:

Abogada Aura María Hinestroza
Coordinadora Jurídica SIMD

Proyectó Técnico:

Arq. Alejandro Erazo Paz
Apoyo Técnico a la Supervisión SIMD

Proyectó Jurídico:

Abogado Selene Sarasty
Abogado Oficina Jurídica SIMD.